



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 024

"Por la cual se establece y reglamenta el horario de trabajo flexible en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."

LA SUBGERENTE DE GESTION CORPORATIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 004 de 2016 y la Resolución 134 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Internacional del Trabajo, OIT, en la Recomendación R.165 – 1981, *"Recomendación sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares"*, sugiere adoptar medidas que permitan a los trabajadores con responsabilidades familiares conciliar sus obligaciones profesionales y familiares.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular Externa No. 100-008 del 5 de diciembre de 2013, en la cual señala que los representantes legales de los organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles nacional y territorial, pueden fijar horarios flexibles, dentro de su jornada laboral, en procura de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, generar mayor rendimiento y productividad y propender por la satisfacción y la motivación de los servidores.

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, establece:

"Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."

Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, que modificó Ley 1361 de 2009, para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia, establece:

"Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er

RESOLUCIÓN No. 024

“Por la cual se establece y reglamenta el horario de trabajo flexible en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.”

Que el Decreto Nacional 400 de 2021, estableció la posibilidad de implementar jornadas laborales por turnos.

Que el Decreto Distrital 442 de 2021 estableció lineamientos en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, entre los cuales está el retorno a las actividades laborales y/o contractuales presenciales, el distanciamiento físico y el uso seguro del espacio público con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19 y promover al mejoramiento de la movilidad en la ciudad.

Que atendiendo lo anteriormente expuesto, se encuentra viable implementar mecanismos, que, sin afectar la prestación del servicio, permitan la flexibilización del horario laboral a los servidores de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., quienes deseen acogerse a un horario diferente al habitual.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los siguientes horarios de trabajo flexibles en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., así:

- De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 3:30 p.m.
- De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
- De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los horarios aquí establecidos, incluyen una hora de almuerzo, la cual se disfrutará entre las 12:00 m y las 2:00 pm.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acceso al horario flexible no está condicionado a situaciones de orden personal y/o familiar; únicamente estará sujeto a la concertación previa entre el



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 024

"Por la cual se establece y reglamenta el horario de trabajo flexible en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."

servidor público y el superior jerárquico con la autorización escrita por parte de la Subgerente de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el horario de atención de la Empresa continúa siendo de 7:00 am a 4:30 pm, se exceptúan de acogerse al horario flexible, los servidores que, en el desarrollo de sus funciones, tengan atención al público o al ciudadano.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso que se presenten dos o más servidores que quieran optar por el mismo horario laboral flexible y éste pueda afectar la continua prestación del servicio, el jefe de la dependencia priorizará a aquellas personas con discapacidad, cuidadores, cuidadoras y madres o padres cabeza de familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores que deseen acogerse a los horarios de trabajo flexibles, establecidos en la presente Resolución, deberán radicar a través del sistema de correspondencia de la Empresa, solicitud escrita dirigida a la Subgerente de Gestión Corporativa, con la previa aprobación de su superior jerárquico inmediato.

PARÁGRAFO: El jefe inmediato, al otorgar su aval debe analizar que el otorgamiento del horario flexible no afectará en ningún sentido la continua prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subgerencia de Gestión Corporativa, informará al servidor público por escrito el otorgamiento del horario flexible e informará la fecha a partir de la cual debe cumplir el mencionado horario, así mismo, remitirá copia de la comunicación al jefe inmediato y a la historia laboral del funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: El jefe de cada dependencia deberá llevar el registro y control del cumplimiento del horario asignado a los servidores a su cargo y reportará a la Subgerencia de Gestión Corporativa, cualquier incumplimiento del mismo, para tomar las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: El horario flexible puede cesar en cualquier momento a petición del servidor o de oficio por razones de necesidades del servicio y/o por incumplimiento del horario pactado.

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios que no manifiesten su deseo de acogerse a un horario flexible, continuarán prestando servicios en el horario habitual, es decir lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., con una hora de almuerzo.

Autopista Norte No. 97 - 70
Edificio Porto 100 - Piso 4
Tel 359 94 94
www.eru.gov.co

Código postal: 110221

FT-63-V5

eru EMPRESA DE
RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ
Transformamos ciudad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 024

“Por la cual se establece y reglamenta el horario de trabajo flexible en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los servidores públicos que actualmente tienen autorizado horario flexible, deberán tramitar nuevamente la solicitud ante la Subgerencia de Gestión Corporativa, conforme a los lineamientos dados anteriormente.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 056 de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 de enero de 2022.



MARIA CECILIA GAIN TAN ROZO
Subgerente de Gestión Corporativa

Proyectó: Daisy Arévalo González – Gestor Sénior
Revisó: Wilson Hernán Escandón Chaparro – Contratista